



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0499)**  
**17 MARZO 2021**

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con CC No. 37.898.910 y se deja sin efecto la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, del señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, con CC No. 11075947”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 729 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con NIT 830.121.208-5, como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el artículo 3° las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9 la siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv.

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con CC No. 37.898.910 y se deja sin efecto la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, del señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, con CC No. 11075947"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el

desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que con fundamento en las normas citadas, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 0005 del 08 de enero de 2021, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros al hogar de la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.910, con Id del hogar 670559.

Que la señora Ana Angeline Niño Martínez, Supervisor BACK Centro de Servicios Hipotecarios, del Banco Caja Social, mediante el Memorando de fecha 27 de enero de 2021, solicita la modificación en el sistema de información en línea administrado por CIFIN (Hoy TransUnion), para el acceso al Programa "MI Casa Ya", teniendo en cuenta que el titular de la solicitud que se relaciona a continuación realizó el cambio de las condiciones después de la marcación:

"(...)

Cédula	Cliente	Evento – Error	Corrección	Soportes
37898910	DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA	Modificar nombre y documento de identificación del segundo integrante del hogar.	Se solicita ingresar como nombre correcto de integrante del hogar MILTON ZAMIR CAMACHO AMAYA y Cédula de Ciudadanía 91075947.	1.Formato de postulante Mi Casa Ya 2.Memorando dirigido a Cifin para subsanar la inconsistencia 3. Certificación de la Registraduría 4. Copia del documento de identificación.

"(...)"

Que se consultó en la plataforma de TransUnion la cédula de ciudadanía No 37.898.910, correspondiente al hogar de la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, obteniendo como resultado que el hogar se encuentra en estado ASIGNADO, conformado por el segundo integrante, el señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11075947, quien no es miembro del hogar de la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA.

Que por lo tanto se observa que, el Banco Caja Social de forma errada e involuntaria registró en el sistema de información administrado por TransUnion la cédula No. 11075947 del señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, como segundo integrante del hogar de la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.910, con Id 670559, quien NO es miembro del mencionado hogar. Además,

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con CC No. 37.898.910 y se deja sin efecto la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, del señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, con CC No. 11075947"

cuando el Banco Caja Social, verificó los requisitos establecidos para el acceso al Programa "Mi Casa Ya" y se dio cuenta del error en que había incurrido, solicitó al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, a través del aludido Memorando la modificación en el mencionado sistema de información, así:

"(...)

Evento – Error	Corrección
Modificar nombre y documento de identificación del segundo integrante del hogar.	Se solicita ingresar como nombre correcto de integrante del hogar MILTON ZAMIR CAMACHO AMAYA y Cédula de Ciudadanía 91075947.

(...)"

Que en consecuencia, es necesario dejar sin efectos la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por FONVIVIENDA, mediante la Resolución No. 0005 del 08 de enero de 2021, respecto del señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11075947; porque él no es miembro del hogar de la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.910, con Id 670559, tal y como consta en la información y soportes suministrados por parte de la entidad financiera.

Que el hogar beneficiario de la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.910 y código de familia 670559, presentó la solicitud de la renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda del Programa "Mi Casa Ya", con fecha del 11 de febrero de 2021, bajo el Radicado No. 2021ER0031393, y manifestó lo siguiente: "(...) solicito renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda del código de postulación Mi casa ya 670559, teniendo en cuenta que por error se radicó con el número de la cédula de beneficiario del hogar errado, adicionalmente solicito la nueva postulación al subsidio familiar de vivienda con la información correcta; los beneficiarios del hogar son: 91.075.947 Milton Zamir Camacho Ayala, 37.898.910 Diana Catalina Rincón Bayona. Agradezco su pronta respuesta ya que la demora me está perjudicando con la constructora, la cual me está dando un ultimátum para dar cumplimiento al contrato firmado. (...)"

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente".

Que en este orden de ideas, es necesario aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", en relación a la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.910, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015, y modificar parcialmente la Resolución Número 0005 de fecha 08 de enero de 2021, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.910.

Que a su vez, es pertinente dejar sin efecto la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por FONVIVIENDA, mediante la Resolución No. 0005 del 08 de enero de 2021, respecto del señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11075947; teniendo en cuenta que por error involuntario del Banco Caja Social, al momento de digitalizar el número de la cédula del segundo integrante del hogar de la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.910, en la plataforma de TransUnion, indujo en un

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con CC No. 37.898.910 y se deja sin efecto la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, del señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, con CC No. 11075947"

error a FONVIVIENDA, en el momento de otorgar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del Programa "Mi Casa Ya", al hogar de la mencionada señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.910, como consta en la información y soportes suministrados por parte de la entidad financiera.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
670559	0005 Corregida por la Resolución No. 0037	08/01/2021  21/01/2021	37898910	Diana Catalina	Rincón Bayona	\$26.334.090	2021ER0031393

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Dejar sin efectos la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por FONVIVIENDA, mediante la Resolución No. 0005 del 08 de enero de 2021, respecto del señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11075947, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

**ARTÍCULO TERCERO.** - Modificar parcialmente la Resolución No. 0005 del 08 de enero de 2021, en el sentido de dejar sin efectos la asignación del hogar relacionado en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0005 del 08 de enero de 2021, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a la señora DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.910, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Promoción Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

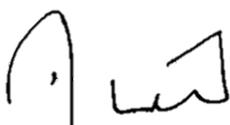
"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de DIANA CATALINA RINCÓN BAYONA, identificada con CC No. 37.898.910 y se deja sin efecto la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, del señor GENEROSO ENRIQUE PÉREZ CERPA, con CC No. 11075947"

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **17 MARZO 2021**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Katia Arroyo  
Revisó: Viviana Rozo-Milagro Comas  
Aprobó: Daniel Contreras